

76001400302820220049000

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 01 de Septiembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. LEIDY VIVIANA HERNANDEZ GIRALDO
COR. lady.vi01@outlook.com
DDO. BETSY JULIANA GONZALEZ VELASQUEZ
RAD. 76001400302820220049000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1473
Cali, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que el pagador del demandado, la entidad EMPSII S.A.S allega al despacho memorial contentivo del comprobante de pago en la cuenta del banco agrario a la cual el Despacho ordeno realizar los Depósitos Judiciales, en virtud de la medida cautelar decretada en auto sustanciación No. 416 del 17 de mayo de 2023, y acatada efectivamente por la entidad EMPSII S.A.S, razón por la cual se glosara dicho memorial para que obre en el expediente digital.

Ahora bien, se percata el Despacho de que la parte demandante LADY VIVIANA HERNANDEZ GIRALDO no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada BETSY JULIANA GONZALEZ VELASQUEZ, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la parte demandante para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre en el expediente, el memorial allegado por la entidad EMPSII S.A.S contentivo del comprobante de pago en la cuenta del banco agrario a la cual se ordeno realizar los Depósitos Judiciales, en virtud de la medida decretada en auto sustanciación No. 416 del 17 de mayo de 2023, comunicado a la entidad mediante oficio

76001400302820220049000
J.A.A.R

No. 968 del 17 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante LADY VIVIANA HERNANDEZ GIRALDO para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada BETSY JULIANA GONZALEZ VELASQUEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **153** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.